



Resolución Directoral Nacional N° 1425 / INC

Lima, 10 OCT. 2008

Visto, el Informe N° 110-2008-DRECPC/INC, de fecha 17 de septiembre de 2008, de la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo del Instituto Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones expresadas por individuos, de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, del 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Informe del visto, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo analiza la solicitud efectuada por la Dirección de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la misma que se sustenta en el expediente elaborado por la señora Julia Sánchez Fuentes, para el reconocimiento póstumo del señor Ernesto Sánchez Fajardo como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana y la declaración de su obra como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Ernesto Sánchez Fajardo (1928-1988), conocido como "El Jilguero del Huascarán", desde muy joven desarrolló una vida artística fructífera en la que sobresalió como intérprete, compositor y promotor cultural. Su gran sensibilidad social lo impulsó a desarrollar, además, una destacada labor gremial, social y política;

Que, como intérprete fue una de las voces más representativas del folclore ancashino. Su actividad fue especialmente significativa durante la época de oro del folclore, periodo en el que la migración de importantes grupos del interior hacia la capital transformó el panorama cultural del país y en el que la música y la danza tradicionales locales jugaron un papel gravitante en la afirmación de la identidad regional de los migrantes, como grupo social emergente, y en el reconocimiento de la diversidad cultural del país. En este sentido, se considera a Ernesto Sánchez Fajardo como pionero en la promoción, difusión y continuidad de la música tradicional popular durante el siglo de la globalización;

Que, como compositor, Ernesto Sánchez Fajardo, dominó los diversos géneros tradicionales ancashinos, creó letra y música de más de un centenar de temas románticos, costumbristas y sociales. Las letras de sus canciones son consideradas como expresiones de la poesía popular ancashina y la música compuesta guardó siempre lealtad a la expresión y originalidad de los géneros tradicionales de su tierra;

Que, su producción discográfica es cuantiosa, pero lamentablemente no se guarda un registro completo de ella. Sin embargo, el archivo conservado por la familia, en discos de vinilo de larga duración, es testimonio de su notable productividad y de la calidad de la misma;

Que, como promotor cultural, el señor Sánchez Fajardo aprovechó su condición de ídolo popular para ejercer un liderazgo que le permitió contribuir a crear y consolidar asociaciones culturales y sociales regionales, así como gremiales, en defensa de los derechos de los artistas populares del país;

Que, su actividad política estuvo siempre asociada a la defensa y promoción de los trabajadores del arte. Así, ocupó el cargo de Secretario General del Sindicato de Artistas Folklóricos del Perú (SAFP) durante varios periodos y fue nombrado Presidente de la Federación Nacional Folklórica del Perú (FENFOLP). Desde estos cargos desarrolló una intensa labor para la creación de bases organizadas en las diversas regiones del país; la unificación de los artistas de la música tradicional; la





Resolución Directoral Nacional N° 1425/ INC

capacitación artística; el reconocimiento de los derechos del artista y contribuyó a la formulación de diversos proyectos de ley relacionados a la actividad artística;

Que, en mérito a su trayectoria como defensor de los derechos del artista, el pueblo peruano lo eligió, en 1979, como miembro de la Asamblea Constituyente. Desde su curul impulsó la inclusión de los artículos 34° y 35° en la Constitución de 1979, ambos relacionados a la cultura popular: "Artículo 34° El Estado preserva y estimula las manifestaciones de las culturas nativas, así como las peculiares y genuinas del folklore nacional, el arte popular y la artesanía. Artículo 35.° El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes. Garantiza el derecho de las comunidades quechuas, aymaras y demás comunidades nativas a recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua";

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 017-2003-ED y la Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo recomienda un reconocimiento póstumo al señor Ernesto Sánchez Fajardo "El Jilguero del Huascarán" como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana, y a su obra musical como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana, de manera póstuma, al señor Ernesto Sánchez Fajardo, "El Jilguero del Huascarán", por haber contribuido decisivamente a la vigencia, fomento y transmisión de la música tradicional popular de la Región Áncash, como parte de la salvaguardia, promoción y difusión del patrimonio cultural inmaterial peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la obra musical del señor Ernesto Sánchez Fajardo "El Jilguero del Huascarán", por su calidad, cantidad y representatividad de la música tradicional ancashina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

